



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/HS-0393/08/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares
7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

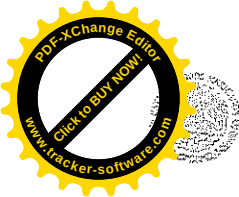
Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NOROCCIDENTE



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

Asunto: Modificación.

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Avenida Framboyán manzana 2, lote 6

Ciudad Industrial Bruno Pagliai

91697 Veracruz, Ver.

Tel: (229) 1.55.00.88

Correo electrónico: ggarciag@pasa.mx

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0393/08/22 de fecha 31 de agosto del 2022, presentada por el Lic. Gerardo García González, en su carácter de representante legal de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, la modificación por incorporación de residuos y ampliación de la capacidad anual de almacenamiento, a la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 23 de enero del 2015, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el almacenamiento de 1,100 toneladas de residuos peligrosos, consistentes en: Aceite lubricante, hidráulico, térmicos gastados y de corte y mineral, aceite soluble, aceite de acetona, aceite de alcanfor, aceite de pino, acetaldehído, acetato de etilo, acetato de isobutilo, acetato de metilo, acetato de n- propilo, acetato de vinilo estabilizado, acetona, ácido acético en solución con más de 10% pero no más del 80%, en masa de ácido, ácido clorhídrico, ácido cloroacético en solución, ácido cloroacético sólido, ácido fórmico con más de 85% en masa de ácido, ácido fosfórico anhidro, ácido fosfórico en solución, ácido fosfórico sólido, ácido lodoso, adhesivo caduco, boyas de gas refrigerante vacías, cartón sucio, abonos a base de nitrato de amonio, cera contaminada, cemento contaminado, ácido muriático, mezcla de ácido nitrante agotado, ácido nítrico, ácido nítrico fumante rojo, ácido peroxiacético y peróxido de hidrógeno, en mezcla, con ácidos, agua y un máximo del 5% de ácido peroxiacético, estabilizada, ácido perclórico con más del 50%, en masa de ácido, ácido sucio, ácido sulfúrico agotado, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, ácido sulfúrico con un máximo del 51% de ácido, ácidos alquisulfúricos, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino,



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

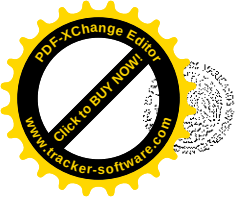
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, acumuladores eléctricos secos, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo, aerosoles, adhesivos que contengan líquidos inflamables, bicarbonato caduco, baterías automotrices y de montacarga, ácidos inorgánicos, agua contaminada, agua con aceite y solvente, alcohol desnaturalizado, alcohol etílico, alcohol industrial, alcohol isopropílico, desechos grasientos de algodón, algodón húmedo, alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, subproducto de la función o subproducto de la refundición del aluminio, n- amilmetilcetona, aminas inflamables corrosivas n.e.o.m., aminas líquidas corrosivas inflamables, n.e.o.m., aminas líquidas corrosivas n.e.o.m. aminas solidas corrosivas, n.e.o.m., anhidro acético, anticongelante usado, anilina, aparato accionado por batería, arena con resina, asfalto, aserrín y material absorbente impregnado, azufre, basura industrial, baterías secas, bicarbonato de sodio, baterías automotrices, botes y cubetas impregnados con aceite, pintura, metal o plástico, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ión litio), balastros, benceno, bolsas de resina de poliéster, breas, resinas, bromatos inorgánicos n.e.o.m., bromo, butil metil éter, carbón activado, carbón animal o vegetal, carbonato de dietilo, carbonato de metilo, carbonato de sodio peroxihidratado, carbón no activado, convertidores catalíticos de vehículos automotrices, combustibles contaminados, cenizas, detergentes, jabones y agentes dispersantes residuos, envases vacíos de pintura, catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, catalizador de metal seco, desechos o recortes de caucho, disolución de caucho, desechos de celuloide, celuloideos en bloques, barras, rollos, hojas, tubos, etc. Excepto los desechos, cementos adhesivos, cetonas liquidas, n.e.o.m., cloro, cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico), mezclas de cloruro de metileno y cloruro de metilo, combustible para motores, combustible para motores diesel, desechos de lana, húmedos, desechos de aceite de algodón, desechos textiles húmedos, desinfectante líquido tóxico, n.e.o.m., destilados de petróleo n.e.o.m., o productos de petróleo n.e.o.m. diskettes, dietilamina, filtros usados, filtros automotrices, filtros de pintura, fructuosa caduca, grasa de cocina, dietilamina anhidra, dietilamida en solución acuosa, 1,3dietilbutilamina, dimetil-n-propilamina, disolvente blanco, disolventes inflamables n.e.o.m., electrolito ácido para baterías, electrolito alcalino para acumuladores, elementos de batería que contienen sodio, escoria de aluminio, estopa, trapo y guantes impregnados con aceite, gasolina, etc., mezcla de etanol y combustible para motores, mezcla de etanol y gasolina, etanol, etilamina en solución acuosa con un mínimo del 50% pero no más del 70% de etilamina, dispersoras o expulsoras para extintores de incendios cargas (dispositivos), extractos aromáticos líquidos, fenitidinas, fenilamina, fertilizantes base de nitrato de amonio, fibras de origen animal, n.e.o.m., impregnadas de aceite, fibras de origen vegetal secas, fibras de origen animal quemadas, húmedas o mojadas, focos varios, fibras impregnadas de nitrocelulosa poco nitrada n.e.o.m., fibras sintéticas, n.e.o.m. impregnadas de aceite, filtros de membranas nitrocelulosa, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca, gasolina combustible para motores, heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite, hidrocarburos líquidos n.e.o.m., hidróxido de potasio líquido, hidróxido de potasio sólido, hidróxido de sodio en solución, hidróxido de sodio sólido, hipocloritos inorgánicos n.e.o.m.,





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

lámparas fluorescentes, lodos ácidos, lodos galvanoplastia, lodos aceitosos, lodos procesos de pintura, lodos templados de metales, lodos de tratamiento de aguas negras, lodos tratamiento de aguas de proceso, material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pintura), materiales relacionados con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable, medicamento líquido caduco, llantas, materiales de empaque vacíos contaminados, medicamento sólido caduco, filtros de membranas nitrocelulósicas, mercurio, metanol, metiletilcetona, 2-metil-5etilpiridina, mezcla de solventes gastados, mezcla de ácido clorhídrico y ácido nítrico, mezcla de etanol y combustible para motores con más del 10% de etanol, mezcla de etanol y gasolina, con más del 10% de etanol, motores de combustión interna, incluso los montados en máquinas o vehículos o motor con pila de combustible, propulsado por gas inflamable o motor con pila de combustible, propulsado por líquido inflamable, nafta de petróleo, nafta disolvente, naftaleno bruto, paja, papel tratados con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón), desechos de películas, pintura en polvo, piridina, polvo de balata, balatas, refinados de petróleo, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), pinturas corrosivas, inflamables, (incluidas pintura, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores encáusticos, bases líquidas para lacas), aminas inflamables, corrosivas, n.e.o.m. o poliaminas inflamables, corrosivas n.e.o.m., poliaminas líquidas, corrosivas, n.e.o.m., o aminas líquidas, productos de perfumería que contengan, disolventes inflamables, productos de petróleo, n.e.o.m., o destilados de petróleo, n.e.o.m., productos líquidos para la conservación de la madera, productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), npropanol (alcohol propílico normal), residuos fibra de vidrio, residuos de producción, residuos o peligrosos, bolsa de resina poliestérica, residuos de maquinaria, soluciones para revestimiento (comprende los tratamientos de superficies o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimientos de bajos de vehículos de bidones o de toneles), sólidos a granel, sosa caustica, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.o.m., sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.o.m., tambores vacíos metal y plástico, tejidos de origen animal, n.e.o.m., impregnados de aceite, tejidos de origen vegetal, n.e.o.m., impregnados de aceite, tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada n.e.o.m., tejidos sintéticos n.e.o.m., impregnados con aceite, telas, pieles o asbesto encapsulados, textiles impregnados de aceite, grasa, solventes, etc., tierra, arena contaminada, tinta de imprenta inflamable, tinturas medicinales, trapos grasientos, urea-agua oxigenada, vehículos accionados por batería, vidrio contaminado, desengrasante y desoxidante, envases y pedacería de vidrio, extintores obsoletos, filtros de agua, filtros de aire, fondajes de tanques de almacenamiento, ladrillos de refractario, láminas de asbesto, líquidos acuosos, líquidos de revelado, líquidos residuales de proceso, líquidos de frenos sucios, lodos con residuos peligrosos, placa radiográfica de rayos x y fotolito, químicos varios gastados o caducos, residuos electrónicos, xilenoles líquidos, xilenoles sólidos, xiloles, yodo gastado y. medicamentos fuera de especificaciones. La capacidad anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos es de 1,100 toneladas para residuos sólidos y líquidos.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

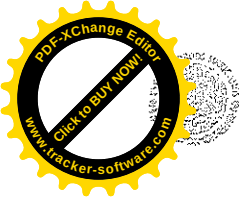
Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 5,089 m², de los que 1,734 m² los ocupa el almacén, el cual tiene las características siguientes: está cubierto por láminas metálicas y plásticas (traslúcidas) de estructura en dos aguas, la iluminación es artificial a prueba de explosión y natural, la ventilación es natural, las paredes perimetrales están construidas con block y tres cadenas de concreto armado, una intermedia y dos de cerramiento, la altura de las paredes laterales es de 6.5 metros, y de las frontal y trasera es de 9.5 metros en su parte más alta; el piso es de concreto, cuenta con canaletas perimetrales cubiertas con rejilla metálica, que se conectan a una fosa de retención para líquidos construida en concreto armado sin conexión al drenaje, con capacidad de 2m³, existe una plataforma para carga y descarga de unidades.

Los residuos peligrosos serán almacenados de la forma siguiente: Los líquidos en tambores plásticos o metálicos de 200 litros con tapón, y contenedores plásticos como cubetas, bidones o porrones en diversas capacidades de 20 hasta 1,000 litros, todos con tapa o tapón herméticos, los últimos con refuerzo metálico. Los sólidos en tambores metálicos de 200 litros con tapa y arillo, así como en sacos y súper sacos (big bags) de 50 y 1,000 kilogramos; todos ellos sobre tarimas de madera o plástico de 1 x 1 m, en estibas no mayores a dos metros de altura. Cada uno de los tambores, contenedores, sacos y súper sacos (big bags), estarán identificados con etiquetas adheribles en las que se indicará los nombres comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS. Los residuos peligrosos se movilizarán en montacargas o patines y se ubicarán en áreas señalizadas, considerando sus propiedades físicas y químicas, así como su potencial incompatibilidad.

- II. Que con fecha 06 de junio del 2018, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.4630/18 a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, modificación por inclusión de equipos a la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, quedando como se indica a continuación:
 - i. Para el manejo de residuos peligrosos en estado líquido, específicamente aceites gastados y agua contaminada, contempla la instalación de cuatro tanques verticales reforzados, de plástico de alta densidad con capacidad de 25,000 litros cada uno, localizados en un dique de contención de concreto armado y piso impermeable, con capacidad de 88 metros cúbicos, que equivale a 3.5 veces la capacidad de cada uno de los tanques en mención.
 - ii. Para el manejo de residuos peligrosos en estado sólido, incluye la colocación de un compactador integrado con capacidad de 21 metros cúbicos para el manejo de residuos identificados como: trapos, telas, basura industrial contaminada, sólidos contaminados compatibles. Será utilizado para trasvasar y acondicionar los residuos previo a su almacenamiento y consolidación para envío al destino final. El piso en el que se localiza el compactador será habilitado con rejilla para captar los lixiviados generados.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

- iii. Para el manejo de lodos contaminados que son residuos peligrosos, la inclusión de una tolva o contenedor tipo roll-off de 30 metros cúbicos de capacidad, para trasvasar lodos contaminados compatibles para su almacenamiento y consolidación para envío a destino final.
 - iv. Que los cuatro tanques verticales, el compactador y la tolva o contenedor tipo roll-off, descritos en los CONSIDERANDOS III, IV y V, se ubican al interior del almacén con autorización número 30-193-PS-II-01D-15 como centro de acopio de residuos peligrosos.
- III. Que mediante solicitud registrada en el SINAT de esta Secretaría con Bitácora: 30/HS-0393/08/22 de fecha 31 de agosto del 2022, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por incorporación de residuos y ampliación de la capacidad anual de almacenamiento a la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- IV. Que mediante escrito sin número, registrado en el SINAT de esta Secretaría con Número de Documento: 30D7N-01686/2212 de fecha 08 de diciembre del 2022, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, desahogó el requerimiento de información realizado por esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz mediante oficio SGPARN.02.MIC.4368/22 de fecha 15 de noviembre del 2022. Cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT para el trámite en particular.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, otorgada a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 de fecha 23 de enero del 2015, quedando como se indica a continuación: Aceite lubricante, hidráulico, térmicos gastados y de corte y mineral, aceite soluble, aceite de acetona, aceite de alcanfor, aceite de pino, acetaldehído, acetato de etilo, acetato de isobutilo, acetato de metilo, acetato de n-propilo, acetato de vinilo estabilizado, acetona, ácido acético en solución con más de 10% pero





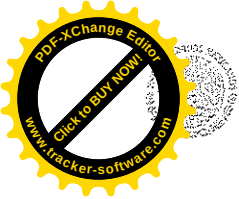
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

no más del 80%, en masa de ácido, ácido clorhídrico, ácido cloroacético en solución, ácido cloroacético sólido, ácido fórmico con más de 85% en masa de ácido, ácido fosfórico anhidro, ácido fosfórico en solución, ácido fosfórico sólido, ácido lodoso, adhesivo caduco, boyas de gas refrigerante vacías, cartón sucio, abonos a base de nitrato de amonio, cera contaminada, cemento contaminado, ácido muriático, mezcla de ácido nitrante agotado, ácido nítrico, ácido nítrico fumante rojo, ácido peroxiacético y peróxido de hidrógeno, en mezcla, con ácidos, agua y un máximo del 5% de ácido peroxiacético, estabilizada, ácido perclórico con más del 50%, en masa de ácido, ácido sucio, ácido sulfúrico agotado, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, ácido sulfúrico con un máximo del 51% de ácido, ácidos alquisulfúricos, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, acumuladores eléctricos secos, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo, aerosoles, adhesivos que contengan líquidos inflamables, bicarbonato caduco, baterías automotrices y de montacarga, ácidos inorgánicos, agua contaminada, agua con aceite y solvente, alcohol desnaturalizado, alcohol etílico, alcohol industrial, alcohol isopropílico, desechos grasientos de algodón, algodón húmedo, alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, subproducto de la función o subproducto de la refundición del aluminio, n- amilmetilcetona, aminas inflamables corrosivas n.e.o.m., aminas líquidas corrosivas inflamables, n.e.o.m., aminas líquidas corrosivas n.e.o.m. aminas sólidas corrosivas, n.e.o.m., anhidro acético, anticongelante usado, anilina, aparato accionado por batería, arena con resina, asfalto, aserrín y material absorbente impregnado, azufre, basura industrial, baterías secas, bicarbonato de sodio, baterías automotrices, botes y cubetas impregnados con aceite, pintura, metal o plástico, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio), balastros, benceno, bolsas de resina de poliéster, breas, resinas, bromatos inorgánicos n.e.o.m., bromo, butil metil éter, carbón activado, carbón animal o vegetal, carbonato de dietilo, carbonato de metilo, carbonato de sodio peroxihidratado, carbón no activado, convertidores catalíticos de vehículos automotrices, combustibles contaminados, cenizas, detergentes, jabones y agentes dispersantes residuos, envases vacíos de pintura, catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, catalizador de metal seco, desechos o recortes de caucho, disolución de caucho, desechos de celuloide, celuloideos en bloques, barras, rollos, hojas, tubos, etc. Excepto los desechos, cementos adhesivos, cetonas líquidas, n.e.o.m., cloro, cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico), mezclas de cloruro de metileno y cloruro de metilo, combustible para motores, combustible para motores diesel, desechos de lana, húmedos, desechos de aceite de algodón, desechos textiles húmedos, desinfectante líquido tóxico, n.e.o.m., destilados de petróleo n.e.o.m., o productos de petróleo n.e.o.m. diskettes, dietilamina, filtros usados, filtros automotrices, filtros de pintura, fructuosa caduca, grasa de cocina, dietilamina anhidra, dietilamida en solución acuosa, 1,3dietilbutilamina, dimetil-n-propilamina, disolvente blanco, disolventes inflamables n.e.o.m., electrolito ácido para baterías, electrolito alcalino para acumuladores, elementos de batería que contienen sodio, escoria de aluminio, estopa, trapo y guantes impregnados con aceite, gasolina, etc., mezcla de etanol y combustible para motores, mezcla de etanol y gasolina, etanol, etilamina en solución acuosa con un mínimo del 50% pero no más del 70% de etilamina, dispersoras o expulsoras para extintores de incendios cargas



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

(dispositivos), extractos aromáticos líquidos, fenitidinas, fenilamina, fertilizantes base de nitrato de amonio, fibras de origen animal, n.e.o.m., impregnadas de aceite, fibras de origen vegetal secas, fibras de origen animal quemadas, húmedas o mojadas, focos varios, fibras impregnadas de nitrocelulosa poco nitrada n.e.o.m., fibras sintéticas, n.e.o.m. impregnadas de aceite, filtros de membranas nitrocelulosa, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca, gasolina combustible para motores, heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite, hidrocarburos líquidos n.e.o.m., hidróxido de potasio líquido, hidróxido de potasio sólido, hidróxido de sodio en solución, hidróxido de sodio sólido, hipocloritos inorgánicos n.e.o.m., lámparas fluorescentes, lodos ácidos, lodos galvanoplastia, lodos aceitosos, lodos procesos de pintura, lodos templados de metales, lodos de tratamiento de aguas negras, lodos tratamiento de aguas de proceso, material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pintura), materiales relacionados con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable, medicamento líquido caduco, llantas, materiales de empaque vacíos contaminados, medicamento sólido caduco, filtros de membranas nitrocelulósicas, mercurio, metanol, metiletilcetona, 2-metil-5etilpiridina, mezcla de solventes gastados, mezcla de ácido clorhídrico y ácido nítrico, mezcla de etanol y combustible para motores con más del 10% de etanol, mezcla de etanol y gasolina, con más del 10% de etanol, motores de combustión interna, incluso los montados en máquinas o vehículos o motor con pila de combustible, propulsado por gas inflamable o motor con pila de combustible, propulsado por líquido inflamable, nafta de petróleo, nafta disolvente, naftaleno bruto, paja, papel tratados con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón), desechos de películas, pintura en polvo, piridina, polvo de balata, balatas, refinados de petróleo, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), pinturas corrosivas, inflamables, (incluidas pintura, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores encáusticos, bases líquidas para lacas), aminas inflamables, corrosivas, n.e.o.m. o poliaminas inflamables, corrosivas n.e.o.m., poliaminas líquidas, corrosivas, n.e.o.m., o aminas líquidas, productos de perfumería que contengan, disolventes inflamables, productos de petróleo, n.e.o.m., o destilados de petróleo, n.e.o.m., productos líquidos para la conservación de la madera, productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), npropanol (alcohol propílico normal), residuos fibra de vidrio, residuos de producción, residuos o peligrosos, bolsa de resina poliestérica, residuos de maquinaria, soluciones para revestimiento (comprende los tratamientos de superficies o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimientos de bajos de vehículos de bidones o de toneles), sólidos a granel, sosa caustica, substancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.o.m., substancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.o.m., tambores vacíos metal y plástico, tejidos de origen animal, n.e.o.m., impregnados de aceite, tejidos de origen vegetal, n.e.o.m., impregnados de aceite, tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada n.e.o.m., tejidos sintéticos n.e.o.m., impregnados con aceite, telas, pieles o asbesto encapsulados, textiles impregnados de aceite, grasa, solventes, etc., tierra, arena contaminada, tinta de imprenta inflamable, tinturas medicinales, trapos grasientos, urea-agua oxigenada, vehículos accionados por batería, vidrio contaminado, desengrasante y desoxidante, envases y pedacería de vidrio, extintores obsoletos, filtros de agua, filtros de aire, fondajes de tanques de





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

almacenamiento, ladrillos de refractario, láminas de asbesto, líquidos acuosos, líquidos de revelado, líquidos residuales de proceso, líquidos de frenos sucios, lodos con residuos peligrosos, placa radiográfica de rayos x y fotolito, químicos varios gastados o caducos, residuos electrónicos, xilenoles líquidos, xilenoles sólidos, xiloles, yodo gastado, medicamentos fuera de especificaciones; capacitores desincorporados (fuera de servicio) que contienen BPCs en concentración igual o superior a 50 ppm o 100 µg/100 cm², focos usados conteniendo vapor de mercurio, metales ferrosos y no ferrosos impregnados con aceite, pintura, tinta, solvente, grasa, resinas, ácidos, hidrocarburos u otros residuos peligrosos, tintes de cabello, cosméticos y cremas con constituyentes que les confieren toxicidad o inflamabilidad, polvo químico seco impregnado con aceite, solventes, pintura, tinta, grasa, resinas, ácidos, hidrocarburos u otros residuos peligrosos que pueden conferirle alguna característica de peligrosidad, polvos de granalla contaminados con pinturas, grasas, aceites u otros residuos peligrosos, y polvos provenientes de extractor contaminados con aceite, pintura, grasas u otros residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por ampliación de la capacidad anual de almacenamiento a la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, otorgada a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 de fecha 23 de enero del 2015, quedando en 20,647 toneladas.

TERCERO.- La vigencia de la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, expedida a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 de fecha 23 de enero del 2015, se mantiene sin cambio alguno, siendo esta de 10 años contados a partir de la fecha de expedición señalada.

CUARTO.- La capacidad nominal o capacidad de diseño de almacenamiento de la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, expedida a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 de fecha 23 de enero del 2015 se mantiene sin cambio alguno, siendo ésta de 908 toneladas.

QUINTO.- La autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 de fecha 23 de enero del 2015 a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

SEXTO.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe ingresar a esta SEMARNAT la Cedula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigentes.

Finalmente se hace del conocimiento a **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1034/2023

Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2023

condiciones establecidas en la autorización número **30-193-PS-II-01D-15** como Centro de Acopio de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0301/15 de fecha 23 de enero del 2015, así como a la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la


**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdirectora de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0393/08/22
Número de Documento: 30D7N-01686/2212

DDT

